

Reglamento estudiantil

CES - Centro de Ensayos de Software

marzo 2025

v13 2025.03

Ámbito de aplicación

El presente reglamento se aplicará a todo estudiante que participe de una formación dictada por la Fundación Centro de Ensayos de Software (en adelante CES) en cualquiera de sus modalidades.

Art. 1 (Alumnos)

Sobre la dedicación semanal estimada:

- para la carrera es entre 15 y 20 horas.
- para los demás cursos no incluidos en la carrera serán informados en cada propuesta.

Los alumnos deben mantener actualizados sus datos personales en la Bedelía, en especial nombres y apellidos, número de teléfono y dirección de correo electrónico. El CES cumple con la política de protección de datos personales establecida en la Ley N° 18.331.

Art. 2 (Requerimientos técnicos)

El alumno debe contar con una PC y/o notebook, cámara web, parlantes y conexión a Internet. Los problemas técnicos y de conexión que impidan al alumno cumplir con los plazos previstos para las actividades y evaluaciones, son de su exclusiva responsabilidad.

El alumno tiene que conocer el sistema operativo que usa. El docente no es responsable de resolver los aspectos técnicos relacionados.

La herramienta usada para videoconferencias es Zoom, que es compatible con todos los sistemas operativos actuales.

Art. 3 (Docentes)

Los docentes contestarán las dudas planteadas en los foros de consulta respectivos los días hábiles en horario laboral.

Las dudas académicas se contestarán preferentemente a través del *“Foro de aclaraciones y consultas.”*

Los temas de carácter particular que a juicio del alumno ameriten un tratamiento fuera del foro, podrán ser conversados a través del correo electrónico de los docentes.

Art. 4 (Derechos de autor)

Todos los Derechos de Autor de esta obra son propiedad del CES - Centro de Ensayos de Software® y se encuentran debidamente protegidos conforme a la legislación de la República Oriental del Uruguay, en particular por la [Ley Nro. 9.739](#) de 17 de diciembre de 1937, en la redacción dada por la [Ley Nro. 17.616](#) de 10 de enero de 2003. Por ello, queda prohibida la reproducción total o parcial de la misma, con o sin fines de lucro, sin autorización previa y expresa del autor, bajo apercibimiento del inicio de las acciones administrativas, civiles y penales pertinentes.

Art. 5 (Evaluación)

5.1 Para evaluar el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje de los cursos, se consideran los siguientes elementos:

- la aprobación de las actividades propuestas de carácter obligatorio.
- la asistencia en vivo al 50% de las videoconferencias como mínimo, salvo autorización previa del CES.

5.2 Se proponen actividades tanto individuales como grupales. En las actividades grupales se controla la participación de todos los integrantes del grupo en su resolución.

El CES se reserva el derecho de convocar a un alumno a una instancia de evaluación adicional.

El alumno tiene derecho a conocer las calificaciones y comentarios de los trabajos propuestos en el plazo que el CES defina. Puede plantear sus dudas al respecto por las vías correspondientes.

5.3 La asistencia a las videoconferencias es del 100% en términos de compromiso y seguimiento de los contenidos.

Para aprobar el curso, es obligatorio asistir en vivo a al menos el 50% de las videoconferencias y participar activamente en ellas.

Si un alumno tiene conocimiento previo de que no podrá cumplir con el requisito mínimo de asistencia, podrá solicitar autorización escrita al CES antes del inicio del curso. En caso de ser aprobada, se establecerá un plan compensatorio que garantice el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje.

Si un alumno no alcanza el 50% de asistencia debido a razones de fuerza mayor imprevistas y debidamente justificadas por escrito, el CES evaluará su situación y podrá determinar la implementación de un plan compensatorio.

En todos los casos, independientemente de que el alumno cumpla o no con el requisito mínimo de asistencia, deberá visualizar la grabación de cada videoconferencia no asistida y completar la actividad adicional asignada por el docente.

Art. 6 (Aprobación)

6.1 - Actividades: El alumno debe aprobar todas las actividades obligatorias propuestas en el curso en los plazos establecidos. Si las actividades entregadas no cumplen con el nivel mínimo de aprobación, el docente puede requerir su re-entrega. En la nueva solución, el alumno debe considerar la retroalimentación del docente.

6.2 - Cursos: El alumno debe aprobar una prueba final sobre todos los temas vistos, para lo cual tiene que haber aprobado previamente todas las actividades obligatorias.

6.3 - Carrera: Para obtener cualquiera de los diplomas que componen la Carrera de Testing de Software, el alumno debe aprobar una evaluación final integradora del conocimiento adquirido.

6.4 - Diploma Tester de Software: Para el caso de la prueba final del diploma de Tester de Software, el alumno tiene dos oportunidades para rendirla. De no alcanzar el mínimo requerido para su aprobación o de no presentarse en las dos instancias definidas, el alumno puede rendir la prueba con un costo asociado, en un plazo menor a un año a partir de la primera instancia.

6.5 Diploma de Tester Profesional de Software: Para obtener el diploma de Tester Profesional de Software, el alumno deberá acreditar un mínimo de 150 horas de experiencia laboral en tareas relacionadas con el testing de software.

Formas de acreditación:

1. Experiencia laboral:

- Si el alumno trabaja o trabajó en el área de testing, podrá acreditar su experiencia mediante un informe elaborado por la empresa o institución en la que se desempeña/ó, donde se detallen las actividades realizadas y la evaluación de su desempeño. La documentación deberá ser presentada al CES para su validación.

2. Proyecto práctico:

- Para aquellos alumnos que no cuenten con experiencia, la acreditación podrá realizarse mediante un **proyecto práctico** en colaboración con empresas de la industria, en similares condiciones que en el caso anterior.

En caso de no acreditar experiencia, se emitirá un certificado hasta que el estudiante cuente con la acreditación.

Art. 7 (Recursar)

Un alumno que abandona o reprueba un curso y desea continuar y/o finalizar su formación, debe recursar abonando el costo correspondiente.

Si el alumno notificó por escrito a la institución el abandono de la asignatura previamente a su comienzo, podrá cursarla en un plazo menor a 1 año abonando solo el ajuste correspondiente.

Art. 8 (Diplomas, Certificados y Constancias)

8.1. Una vez un curso o diploma, se emitirá un certificado digital con firma electrónica avanzada, el cual será enviado a la dirección de correo electrónico que el estudiante haya indicado en su registro en Bedelía del CES. La emisión de los diplomas de Tester de Software, Tester Profesional de Software y Gerencia de Calidad y Testing de Software se realizará durante el mes de diciembre del año lectivo. La emisión de los certificados de aprobación de cursos y especializaciones se realizará a partir de los siguientes 30 días a partir de la finalización del mismo.

8.2. El CES emite, a solicitud del estudiante, certificados de escolaridad con la calificación de los cursos.

8.3. El CES puede informar sobre la escolaridad del alumno a las personas físicas o jurídicas que contraten el curso.

Art. 9 (Talleres)

En el Diploma de Tester Profesional de Software, el estudiante tiene que elegir un taller a cursar: Taller de testing funcional, Taller de automatización de testing funcional o Taller de testing de performance.

El alumno puede cursar más de un taller abonando el costo correspondiente.

Art. 10 (Educación Permanente)

Los cursos que integran el Diploma de Tester de Software de la Carrera de Testing del CES son cursos de Educación Permanente de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República según la Ordenanza de Actividades de Educación Permanente, Resolución No. 10 adoptada por el Consejo Directivo Central de la Udelar en sesión de fecha 21/06/2011; Publicación en el Diario Oficial el 08/07/2011.

El CES disponibiliza en cada curso, una actividad de inscripción, un formulario de inscripción y otro de evaluación que son requeridos por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República. Estos tienen carácter obligatorio.

Es responsabilidad del alumno completar estas actividades para obtener la escolaridad emitida por la Facultad de Ingeniería.

Art. 11 (Sanciones)

En caso de comprobarse que un estudiante ha cometido algún tipo de engaño para favorecerse, ya sea referido a plagio, fraude o conductas similares, será sancionado según la gravedad de la falta cometida.

El CES puede disponer la suspensión preventiva del estudiante hasta que se dilucide el asunto.

En caso de comprobarse esta conducta ilícita, se adoptarán las sanciones correspondientes, que podrán ir desde la simple observación escrita, la suspensión y hasta la expulsión definitiva del estudiante (incluso con la pérdida de los pagos ya realizados a la Institución), dependiendo de la gravedad de la misma.

Para la determinación de la sanción, además del debido proceso, se tendrán en cuenta los atenuantes o agravantes que pudieren existir.

El docente que tome conocimiento de una conducta de este tipo, deberá elevar un informe escrito detallando lo ocurrido a la Dirección Académica.

Art. 12 (Vigencia de los cursos)

El curso quedará disponible para su consulta por un plazo de 18 meses luego de su finalización. Es responsabilidad del alumno respaldar la información, entregas y demás actividades resultado de su tránsito por la formación. Luego de vencido este plazo, no será posible el acceso al contenido.